

Acta de Corte Plena N° 016 - 2021

Artículo XVIII ▼

Buscar en el acta actual...



Fecha: 26 de Abril del 2021

Descriptores/Temas: Políticas Institucionales

ARTÍCULO XVIII

SALEN LA MAGISTRADA SOLANO Y EL MAGISTRADO ALFARO DE LA SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA.

Documento N° 10405-2017/2602-2021

En sesión N° 02-2020 celebrada el 13 de enero del 2020, artículo XXXII, se aprobó el “Modelo de Gestión (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de Políticas Institucionales”.

La magistrada Vargas en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad, remite informe N° DVV-SP-11-2021 del 12 de marzo del 2021, para solicitar valorar la posibilidad de someter a análisis la aprobación del Proyecto de actualización de la Política para el Acceso a la Justicia de las personas en situación de Discapacidad del Poder Judicial, que literalmente dice:

“Tengo el honor de dirigirme a usted con el objetivo de solicitarle valorar la posibilidad de someter a análisis y decisión de Corte Plena la aprobación del Proyecto de actualización de la Política para el Acceso a la Justicia de las Personas en Situación de Discapacidad del Poder Judicial.

La propuesta se plantea en cumplimiento de lo dispuesto en el “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”^[1], aprobado por Corte Plena, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, el artículo 51 de la Constitución Política, Ley N° 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, “Acceso a la Justicia”, Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 26831, Ley N° 9379 Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley N°8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público y la Ley N°9049 Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna.

Ver circular de la Secretaría de la Corte N° 22-2020 del 13 de febrero del 2020. Retrieved: 29/5/2020. From:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700> (<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700>)

El proyecto está alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024, concretamente su misión de *“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país”*. Además, el Eje Transversal *“Acceso a la Justicia”* y los 5 temas estratégicos *Resolución oportuna de conflictos, Optimización e innovación de los servicios judiciales, Gestión del Personal, Planificación Institucional* y en especial, el de *“Confianza y probidad en la justicia”*.

La Política es una herramienta para impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supraconstitucional y nacional, referida a los derechos humanos de las Personas en situación de discapacidad que según la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENAPDIS) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), representa un 18,2% de las personas mayores de 18 años y más, aproximadamente 670 640 personas^[2]. Constituye la materialización del conjunto de acciones y compromisos asumidos por el estado costarricense a nivel nacional e internacional, en favor del reconocimiento de la igualdad y la dignidad de las personas en situación de discapacidad y que el Poder Judicial, garantiza la protección de sus derechos, en idénticas condiciones que el resto de la sociedad.

<https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/reenadis2018.pdf> pág 55

(<https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/reenadis2018.pdf%20pág%2055>).

Cabe destacar que el Poder Judicial cuenta con una Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, aprobada en la sesión n.º 14-08 de la Corte Plena, celebrada el cinco de mayo del dos mil ocho. Artículo XXIII:

https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Políticas_discapacidad.pdf
(https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Políticas_discapacidad.pdf)

A continuación, se exponen las razones que sustentan esta solicitud, en concordancia con los requisitos establecidos en el modelo de gestión aprobado por Corte Plena^[3].

A partir de la definición de política institucional mencionada supra, la instancia judicial proponente de la elaboración de una nueva política institucional debe analizar los siguientes criterios:

- a. ¿El tema o problema a atender o resolver es de interés institucional?
- b. ¿El tema o problema a atender o resolver es de índole social (orientado a la resolución de un problema que involucra a la sociedad y/o personas usuarias)?
- c. ¿El tema o problema a atender o resolver tiene incidencia directa, y su atención o transformación genera valor, en las personas usuarias externas, sociedad y/o país?
- d. ¿El tema o problema a atender o resolver responde a los mandatos de ley, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Poder Judicial?
- e. ¿La atención o resolución del tema o problema se encuentra acorde al plan estratégico institucional?

3.2.1.2. La instancia judicial que propone la elaboración de la nueva política institucional deberá remitir la solicitud formal a la Corte Plena, indicando de manera general el tema o problema a resolver, así como la manera en que se considera que cumple con la definición de política institucional, utilizando como referencia los criterios descritos supra.

I.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las Personas en Situación de Discapacidad es una política que genera impacto social e institucional

La Corte Plena en sesión N° 02-2020 celebrada el 13 de enero de 2020, artículo XXXII, aprobó el modelo de gestión de las políticas institucionales^[4] que define los alcances de una política pública como *"Curso o línea de acción definido para orientar o alcanzar un fin, que se expresa en directrices, lineamientos, objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público. Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales."* (MIDEPLAN 2016), así mismo el Modelo de formulación de política pública del Poder Judicial define a la *"Política Institucional de impacto social y/o Institucional"*^[5] como *"una guía orientadora que se expresa en los objetivos, las líneas de acción y los resultados esperados sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés institucional y/o social; que se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales del Poder Judicial"*. Se caracteriza por definir políticas de tipo general, transversal, asociado al plan estratégico institucional y con incidencia sobre los objetivos de desarrollo sostenible.

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700> (<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700>)

Según se define en el “Modelo de formulación de política pública del Poder Judicial”

La actualización de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las Personas en situación de discapacidad, reafirma los compromisos de nuestro país contenidos en la normativa internacional referida a los derechos de las personas en situación de discapacidad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, el artículo 51 de la Constitución Política, Ley N° 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, “Acceso a la Justicia”, Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 26831, Ley N° 9379 Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley N°8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público y la Ley N°9049 Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna; las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, así como los lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas en situación de discapacidad.

La actualización de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad, también tendrá un impacto positivo para un sector de la población que históricamente ha sido invisibilizada y negada su autonomía, será el marco institucional que, enlazado con los instrumentos de Derechos Internacional de Derechos Humanos y normativa nacional, allanará el camino hacia una efectiva promoción de los derechos y permitirá erradicar los obstáculos para el acceso a la justicia dentro de la institución.

Conforme lo indicado, y siguiendo la guía del modelo de gestión de política institucional aprobada, el tema o problema a atender es de **interés institucional** pues busca generar acciones para responder a una demanda de un grupo vulnerabilizado, población con la cual el Poder Judicial tiene un compromiso mediante el reconocimiento de las *Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables* y los instrumentos internacionales y nacionales, y **es de impacto social y organizacional**, al tener como resultado, generar relaciones de convivencia eficaces mediante actuaciones judiciales con ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad como participantes directas e indirectas en los procesos y diligencias judiciales.

II.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad es un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, las personas usuarias y a la sociedad costarricense

La Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) para el periodo 2011-2030, se desarrolla en función de las aspiraciones que cubren las necesidades básicas de la población en situación de discapacidad del país, es producto de los mandatos legales y convencionales y es vinculante a las instituciones que conforman los poderes de la República, a la sociedad civil y sus organizaciones. En el marco del interés público, la PONADIS se sustenta en el Enfoque de Derechos Humanos, el cual es su referente primordial y se complementa con el Enfoque de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, el Enfoque de Desarrollo Inclusivo, el Enfoque de Equidad de Género y el Enfoque de Gerencia Social por Resultados.

Al ser los Derechos Humanos el enfoque primordial, se retoma la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad que establece en su artículo 4:

Obligaciones generales

1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

...

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

Del mismo modo, continua en su artículo 13:

Acceso a la justicia

1. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Por su parte, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley 7600) en su artículo 4 establece:

Obligaciones del Estado. *Para cumplir con la presente ley, le corresponde al Estado:*

a) *Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciados que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.*

b) *Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.*

c) *Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios.*

...

e) *Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas.*

...

g) *Garantizar, por medio de las instituciones correspondientes, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia en la familia.*

..."

Y de manera más reciente, en el ámbito nacional, la Ley 7600 tuvo una importante adición, el capítulo VIII sobre "Acceso a la Justicia"^[6] que implica para las personas responsables, ofrecer los ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad como participantes de los procesos y diligencias judiciales, así como las ayudas técnicas y humanas necesarias para lograr la atención de las personas con discapacidad dentro de los servicios de administración de justicia.

Se adicionó al título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, un nuevo capítulo VIII denominado "Acceso a la Justicia"

La actualización de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad, genera valor a la institución al traer a presente la perspectiva de los Enfoques de la PONAPDIS^[7], para así fomentar el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad dentro del quehacer judicial y para las personas usuarias en situación de discapacidad y a la sociedad costarricense, al contar con un instrumento que promueva la inclusión social.

Enfoque de Derechos Humanos, el Enfoque de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, el Enfoque de Desarrollo Inclusivo, el Enfoque de Equidad de Género y el Enfoque de Gerencia Social por Resultados

III.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad es una respuesta a compromisos internacionales mandatos de ley, directrices y

acuerdos internos del Poder Judicial en materia de los derechos de las personas en situación de discapacidad

Al ser el Poder Judicial parte del Estado de Derecho, debe atender la normativa -aprobada y suscrita- y en este caso de las Personas en situación de discapacidad.

Entre ellas citamos:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convenio N°111 de la OIT sobre discriminación en materia de empleo y ocupación
- Protocolo para instituir la comisión de conciliación y buenos oficios facultada para resolver las controversias que daría lugar a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación para las personas con discapacidad. Ley 7948 de Costa Rica
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de la ONU para establecer la Corte Penal Internacional)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Ad.AG-ONU 10-12-1948).
- Observación general N° 20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada a las personas en situación de discapacidad
- El artículo 51 de la Constitución Política
- Ley N° 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, "Acceso a la Justicia"
- Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 26831
- Ley N° 9379 Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad
- Ley N°8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público
- La Ley N°9049 Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna.

- Lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas en situación de discapacidad.

Por su parte, el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial de Costa Rica 2019-2024, como instrumento de planificación que guía la articulación y el trabajo en equipo del accionar judicial, visualiza la misión institucional de:

“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país.”

Y a su vez se establece como visión:

*“Ser un Poder Judicial que garantice al país, **pleno acceso a la justicia**, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad.”*

Del mismo modo, forma parte de los ejes transversales el Acceso a la Justicia, que lo define como:

“Velar por la incorporación en forma transversal, de la perspectiva de las poblaciones en condición de vulnerabilidad (Población con discapacidad, adulta mayor, privada de libertad, migrante y refugiada, sexualmente diversa, indígena, afrodescendiente, víctimas del delito, víctimas de violencia sexual y doméstica, niños, niñas y adolescentes y personas en conflicto con la ley Penal Juvenil) en todo el quehacer institucional, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia.”

Y del Eje Género definido como:

“Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades y demandas de mujeres y hombres, que tomen en cuenta sus características específicas y eliminan todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio por razones de género o de cualquier otra naturaleza; igualmente, garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre mujeres y hombres que laboran en el Poder Judicial.”

Por lo que, como puede verse, la visión del Poder Judicial es el pleno acceso a la justicia, por lo que la actualización de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad es indispensable en esta aspiración, a través de un proceso de cocreación con las personas en situación de discapacidad que nos permitirá incorporar su perspectiva.

IV.- La Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad, una propuesta en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales 2019-2024^[8]

<http://intranet/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>
(<http://intranet/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>)

La **misión** institucional dentro del mapa estratégico consiste en: *“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país”*. Para atender esta misión, el Poder Judicial se sustenta en la **visión** de: *“Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad”*.

Para el logro de esta estrategia institucional, se cuentan con diferentes objetivos, entre los que se citan por su vinculación con esta propuesta:

1. **Tema estratégico 1:** Resolución oportuna de conflictos. Su objetivo consiste en “Resolver conflictos de forma imparcial, célere y eficaz, para contribuir con la democracia y la paz social”. Entre las acciones estratégicas señala: “Abordaje integral a la criminalidad: Definir e implementar una política de persecución penal y abordaje de la criminalidad, acorde a las realidades sociales y la criminalidad del país”.

2. **Tema estratégico 2:** Confianza y probidad en la justicia. Su objetivo es: “Fortalecer la confianza de la sociedad con probidad en el servicio de justicia, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del país”. Las acciones estratégicas son:

- **Transparencia y rendición de cuentas:** Desarrollar procesos de rendición de cuentas y transparencia institucional, que permitan el derecho de acceso y la comprensión de la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, haciendo uso de soluciones tecnológicas novedosas.

- **Probidad y anticorrupción:** Diseñar estrategias que permitan la prevención y abordaje de los delitos de probidad y corrupción en la gestión judicial.

- **Colaboración interna y externa:** Optimizar y desarrollar procesos estandarizados para la gestión técnica y administrativa que involucren a distintos actores sociales en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos, planes y otras acciones del Poder Judicial, mediante alianzas, la cocreación y las redes de trabajo y apoyo, con el fin de mejorar la calidad del servicio público que se brinda.

- **Comunicación y proyección institucional:** Proyectar la imagen del Poder Judicial mediante la divulgación del quehacer institucional, en la comunidad nacional e internacional.

- **Participación ciudadana:** Desarrollar estrategias de participación ciudadana responsables, activas y sostenibles, que contribuya en la toma de decisiones del Poder Judicial y mejoramiento del servicio público.

Sobre la relación de **La Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad** con las metas estratégicas del PEI, se sugiere una nueva meta estratégica especializada que implique el desarrollo de estrategias que incluya Acceso a la Justicia a fin de que pueda comprender las Políticas de Acceso a la Justicia e incorporar el proceso de actualización de esta Política.

Alineación a ODS de Agenda 2030:

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad que se propone está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en especial *el 5 Igualdad de género, el 10 Reducción de las desigualdades, 9 Industria, Innovación e infraestructuras, 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas, el 17 Alianzas para lograr los objetivos, entre otros.*

Modelo Administración de Proyectos

La actualización de la Política se ejecutará conforme al Modelo de Administración de Proyectos.

Visto bueno de Comisión de Acceso a la Justicia

Esta gestión cuenta con el visto bueno del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia -ente rector del acceso a la justicia- y de la Unidad de Acceso a la Justicia que coadyuva como órgano técnico.”

-0-

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Este es un informe que hace tiempos está, de la magistrada Vargas sobre una solicitud para actualizar una política de Discapacidad del Poder Judicial”.

Se concede el uso de la palabra a la magistrada Vargas, quien expone: "El planteamiento que estamos haciendo es desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el objetivo es que nosotros tenemos en el Poder Judicial una Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, que es del año 2008. Nosotros como institución nos adelantamos mucho en ese tiempo, pero ya han pasado muchos años.

Lo que queremos es hacer una actualización de esa política con ocasión de muchas leyes que se han aprobado, incluso convenios Internacionales después de esa fecha.

De esta manera estaríamos cumpliendo con el acuerdo que emitió Corte Plena en enero del 2020, donde estableció el deber de construir las políticas que no tenemos y de actualizar las políticas institucionales, de acuerdo al modelo

que aprobó Corte Plena, que se lo planteó la Dirección de Planificación y que también se coordinó con el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN).

De manera tal, que esta política no solamente se va a hacer de acuerdo a esos lineamientos, sino también con un plan de acción. El plan de acción es precisamente la parte novedosa del sistema, que permitirá no solamente elaborar el documento, sino asegurarnos de que esta actualización de la política se va a hacer de acuerdo con el modelo de administración de proyectos, que es la idea de la institución de ser una institución proyectada, que todos los proyectos que se desarrollen se hagan de acuerdo con estos lineamientos.

De forma tal que en la propuesta que se está planteando a Corte Plena, de una vez les adjuntamos el acta constitutiva. En el acta constitutiva que se elaboró en coordinación con la Dirección de Planificación, con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia y del magistrado Olaso, quien la coordina, quien también se amarró las mangas para colaborar en la construcción de esta propuesta que les estamos haciendo y la Unidad de Acceso a la Justicia, como colaboradora técnica operativa con la Comisión de Acceso a la Justicia y las diferentes subcomisiones.

Les estamos haciendo el planteamiento asegurando que cada uno de los aspectos que exige el modelo aprobado por Corte Plena se están cumpliendo debidamente y también que se están considerando las diferentes leyes recientes.

¿Cuáles leyes recientes? Tenemos la Ley de Promoción de la Autonomía de las Personas con Discapacidad, tenemos la Ley 7600, que es una ley aprobada hace mucho tiempo; pero a fines del 2018 se aprobó también el

capítulo de acceso a la justicia que no tenía la Ley 7600 esta parte, y establece lineamientos precisos para la institución para su cumplimiento y tenemos también convenciones internacionales.

La propuesta de actualización de esta política está alineada al Plan Estratégico Institucional, a los ejes transversales que ahí se establecen, uno de ellos es el acceso a la justicia y perfectamente alineada lo que es la misión y la visión. Además, a la política nacional de discapacidad que creo el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de manera más o menos reciente, de manera tal que vayamos en la misma línea, cada quien con sus competencias; pero que sí tengamos un objetivo en el ámbito nacional de protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad. Que aunque el Poder Judicial es referente, es modelo como institución en el país, realmente hay muchos retos con los cuales tenemos nosotros el deber de cumplir.

Esa es la propuesta que les estamos formulando y está igualmente alineada a lo que son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esto lo hemos trabajado en esa propuesta con la señora Karen Leiva de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial de Costa Rica. Estamos considerando las limitaciones presupuestarias, de buscar la colaboración del alto comisionado de las Naciones Unidas, para que nos apoyen con su asesoría.

En eso, como el señor Presidente tiene conocimiento, la alta comisionada de Naciones Unidas nos está apoyando muchísimo en lo que es la construcción de la política indígena y también uno de sus temas prioritarios que ha mencionado en sus diferentes visitas, inclusive al Poder Judicial, es también el

tema de acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad y de las personas defensoras de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

De forma tal que con esto, la propuesta que les pedimos es que si es posible que nos aprueben este proyecto de actualización de la política de acceso a la justicia a las personas en situación de vulnerabilidad.

En los documentos aportados en la agenda de Corte Plena, están lo suficientemente detallados con la normativa de carácter internacional, que regula estos derechos y que la Sala Constitucional reiteradamente ha señalado que son de carácter supra constitucional, sumada la normativa interna que establece exigencias específicas para la institución.

Esa sería la propuesta. Muchas gracias, señor Presidente".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Muchas gracias, magistrada Vargas. Podríamos someter a votación el plan. ¿Es una propuesta?".

Indica la magistrada Vargas: "Sí señor. Es una propuesta de aprobación del Proyecto de actualización de la Política para el Acceso a la Justicia de las Personas en Situación de Discapacidad, que presenta la Subcomisión de Acceso a la Justicia a personas en situación de discapacidad y que cuenta con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, y se ha trabajado conjuntamente con la Dirección de Planificación".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Sí, vamos a someterlo a votación para cumplir con la formalidad.

Muchas gracias, magistrada Vargas"

Menciona el magistrado Olasso: "Primero que todo darle las gracias a la magistrada Vargas por la amplia labor desplegada en la Subcomisión de las Personas con Discapacidad .

Ella hace mención de que ahí nos recogemos las mangas, pero es todos y todas.

Gracias a la magistrada Vargas por el impulso que ella da a esa política, es grande y es muy necesaria, como bien lo dice ella, la situación de las personas con discapacidad y su defensa y tutela judicial efectiva, ha evolucionado. El Poder Judicial requiere estar acorde con estas nuevas visiones y estos nuevos paradigmas acerca de lo que es la situación de las personas con discapacidad.

Gracias, magistrada Vargas, por la labor desplegada de parte de la comisión, es un verdadero honor trabajar junto a usted en esa subcomisión y estamos para seguir adelante. Muchas gracias".

Indica la magistrada Vargas: "El honor es mío magistrado Olaso. Muchas gracias a usted".

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de diecinueve votos, **se acordó:** Acoger la propuesta de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad respecto del "Proyecto de actualización de la Política para el Acceso a la Justicia de las personas en situación de Discapacidad del Poder Judicial". Así votaron los magistrados y las magistradas Cruz, Rivas, Solís, Vargas, Aguirre, Varela, Sánchez, Olaso, Chacón, Ramírez, Burgos, Castillo, Rueda, Salazar Alvarado, Araya, Garro, las suplentes Vargas Vargas, Picado Brenes y el suplente López González.

La magistrada Zúñiga emitió su voto por no acoger la citada propuesta de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad.

-0-

Indica la magistrada Zúñiga: "Eso fue una equivocación"

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, por hoy es suficiente. Muchas gracias, que todos y todas tengan un feliz descanso".

-o0o-

A las 19:30 horas, finalizó la sesión con la presencia del Presidente, magistrado Cruz, de las magistradas y los magistrados Rivas, Solís, Vargas, Aguirre, Varela, Sánchez, Olaso, Chacón, Ramírez, Burgos, Zúñiga, Castillo, Rueda, Salazar Alvarado, Araya, Garro, los Suplentes López González, Vargas Vargas y Picado Brenes.

[1] Ver circular de la Secretaría de la Corte N° 22-2020 del 13 de febrero del 2020. Retrieved: 29/5/2020.
From: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700> (<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700>)

[2] <https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/reenadis2018.pdf> pág 55
(<https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/reenadis2018.pdf%20pág%2055>).

[3] A partir de la definición de política institucional mencionada supra, la instancia judicial proponente de la elaboración de una nueva política institucional debe analizar los siguientes criterios:

- a. ¿El tema o problema a atender o resolver es de interés institucional?
- b. ¿El tema o problema a atender o resolver es de índole social (orientado a la resolución de un problema que involucra a la sociedad y/o personas usuarias)?
- c. ¿El tema o problema a atender o resolver tiene incidencia directa, y su atención o transformación genera valor, en las personas usuarias externas, sociedad y/o país?
- d. ¿El tema o problema a atender o resolver responde a los mandatos de ley, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Poder Judicial?
- e. ¿La atención o resolución del tema o problema se encuentra acorde al plan estratégico institucional?

3.2.1.2. La instancia judicial que propone la elaboración de la nueva política institucional deberá remitir la solicitud formal a la Corte Plena, indicando de manera general el tema o problema a resolver, así como la manera en que se considera que cumple con la definición de política institucional, utilizando como referencia los criterios descritos supra.

[4] <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700> (<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700>)

[5] Según se define en el "Modelo de formulación de política pública del Poder Judicial"

[6] Se adicionó al título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, un nuevo capítulo VIII denominado "Acceso a la Justicia"

[7] Enfoque de Derechos Humanos, el Enfoque de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, el Enfoque de Desarrollo Inclusivo, el Enfoque de Equidad de Género y el Enfoque de Gerencia Social por Resultados

[8] <http://intranet/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>
(<http://intranet/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>)

Ver acta completa

(/document/act-1-0003-5384-18/acta)

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus.PJ el: 18-11-2021 11:56:03.